

Expediente n.º: 2025/092411/960-100/00002

Procedimiento: Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de las diferentes casas que posee el propio Ayuntamiento de Tijola en su término municipal, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. Características de alojamiento y tipo de gestión.

Las características de los alojamientos son los siguientes:

A).CASAS DEL HORNO

Las casas del Horno se sitúan en el Paraje Dalí, en el término municipal de Tijola, a 4 km del núcleo poblacional. Ambas casas son colindantes y comparten el patio exterior. Se emplazan paralelamente a la carretera A-334.

A.1. CASA DEL HORNO 1

Dispone de 2 habitaciones, una cocina, patio, un baño y un salón.

- 6 camas (2 individuales, 2 literas). Un total de 6 plazas máximo.
- Nevera, lavadora, frigorífico, televisión y chimenea.
- Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.
- Agua caliente.

A.2. CASA DEL HORNO 2

Dispone de 2 habitaciones, una cocina, patio, un baño y un salón.

- 8 camas (2 individuales, 3 literas). Un total de 8 plazas máximo.
- Nevera, lavadora, frigorífico, televisión y chimenea.
- Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.
- Agua caliente.

B) CASAS DEL HIGUERAL

Las casas de la Pedanía del Higueral, son construcciones de nueva creación 2024. Ambas se encuentran en esta pedanía a 9 km del núcleo poblacional de Tijola. Situándose cerca de ellas lugares de interés turístico como la Balsa de Cela o la Sierra

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jCl3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las Estancias. Piscina municipal colindante a las viviendas.

B.1. CASA DEL HIGUERAL 1

Dispone de tres habitaciones, una cocina, un baño, un salón-comedor y terraza.

- 4 camas (dos individuales pequeñas y otras dos de matrimonio). Un total de 6 plazas máximo.

- Nevera, lavadora, frigorífico, televisión y chimenea.
- Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.
- Agua caliente.
- Parking.
- Aire acondicionado

B.2. CASA DEL HIGUERAL 2

Dispone de una habitación, una cocina, un baño, un salón-comedor y terraza.

- 1 cama de matrimonio. Un total de 2 plazas máximo.
- Nevera, lavadora, frigorífico, televisión y chimenea.
- Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.
- Agua caliente.
- Parking.
- Aire acondicionado

C) CASAS FORESTALES

En el núcleo urbano de Tíjola, se encuentran 3 casas forestales. Cerca de ellas, se encuentran los diversos servicios de la localidad (supermercados, pistas polideportivas, centro de salud etc). Además, es destacable la cercanía de la piscina municipal y el encuadre paisajístico de este espacio. En estas tres casas, encontramos una con capacidad para 4 personas máximo y dos para 6 personas.

C.1. CASA FORESTALES – 1 y 3.

En un primer lugar, encontramos dos casas encontrando en su interior los mismos servicios. Divididas en dos plantas tenemos:

- En la planta baja: Terraza exterior común, un aseo y un salón-comedor-cocina.
- En la planta primera: un baño y tres dormitorios. 4 camas individuales y una de matrimonio. Max 6 plazas.

C.2. CASA FORESTAL 2

En segundo lugar, una casa más pequeñas donde encontramos en su interior:

- En la planta baja: Terraza exterior común, un aseo y un salón-comedor-cocina.
- En la planta primera: un baño y dos dormitorios. Dos individuales y una de matrimonio. Máximo 4 plazas.

D) APARTAMENTOS TURÍSTICOS CIUDAD DE TIJOLA

En el núcleo poblacional, concretamente en la zona este del municipio de Tíjola, cerca de servicios encontramos un conglomerado de viviendas turísticas, que forman estos apartamentos turísticos. Esta zona cuenta con 7 apartamentos de pequeña dimensión formados todos ellos de los mismos servicios, además tienen un espacio de

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ocio y recreación común así como un parking. En el interior de las viviendas encontramos:

- Un porche
- Salón-comedor-cocina
- Dormitorio
- Baño

E) ALBERGUE MUNICIPAL “AL-MOROC”

Anexo al complejo deportivo, se encuentra un albergue diseñado para ofrecer comodidad a deportistas, clubes y público en general que desee realizar actividades en nuestro municipio. Su ubicación privilegiada, junto a las instalaciones deportivas y el restaurante, lo convierte en un espacio único en la provincia, ideal para concentraciones deportivas, campamentos o encuentros sociales.

Instalaciones del albergue:

- Dos dormitorios principales, cada uno equipado con literas y capacidad para 15 personas, permitiendo alojar hasta 30 usuarios en total.
- Dos dormitorios adicionales en la planta inferior:
 - Uno con dos camas.
 - Otro con dos literas, con capacidad para 4 personas.
- Amplio salón equipado para reuniones y actividades.
- Dos grandes cuartos de baño.
- Un aseo adicional.
- Zona de lavandería.
- Terraza
- Zona ajardinada.

ARTÍCULO 3. Régimen legal.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 4. Usuarios.

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en los diferentes alojamientos de Tíjola.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXy9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Usuarios, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y el resto de disposiciones estatales y autonómicas que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 51, sean de aplicación.

ARTÍCULO 5. Derechos.

Serán derechos de los usuarios los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
 - Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
 - Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
 - Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.
 - Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente

ARTÍCULO 6. Deberes.

Serán deberes de los usuarios los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en los establecimientos, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos. Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

La lista de precios, I.V.A. incluido, será:

	TARIFAS ALOJAMIENTOS TÍJOLA						
	CASAS FORESTALES		VIVIENDAS HIGUERAL		CASAS EL HORNO		APARTAMENTOS TURÍSTICOS
	NUMERO 1 Y 3 (6 personas)	NUMERO 2 (4 personas)	NUMERO 1 (6 personas)	NUMERO 2 (2 personas)	NUMERO 1 (6 personas)	NUMERO 2 (8 personas)	
FIN DE SEMANA (min dos noches) - Precio por noche	180,00 €	120,00 €	150,00 €	60,00 €	100,00 €	130,00 €	50,00 €
DE LUNES A JUEVES DÍAS SUELTOS – (min 2 noches) Precio por noche	120,00 €	80,00 €	120,00 €	50,00 €	90,00 €	120,00 €	42,00 €

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEMANA COMPLETA (EXCEPTO NAVIDAD, SEMANA SANTA O SEMANAS AGOSTO):	T.Alta 750,00 € T.Baja 600,00€	T.Alta 500,00 € T.Baja 400,00€	T.Alta 840,00 € T.Baja 672,00€	T.Alta 280,00 € T.Baja 224,00€	T.Alta 662,00 € T.Baja 528,00€	T.Alta 883,00 € T.Baja 704,00€	T.Alta 232,00 € T.Baja 186,00€
MES COMPLETO (EXCEPTO AGOSTO):	1.800,00 €	1.200,00 €	2.000,00 €	667,00 €	1.584,00 €	2.112,00 €	554,00 €
MES COMPLETO DE AGOSTO:	2.250,00 €	1.500,00 €	2.300,00 €	767,00 €	1.980,00 €	2.640,00 €	637,00 €

ALBERGUE MUNICIPAL "AL-MOROC"	- Precio por persona y noche 10€. - Mínimo a reservar 20 personas. - Mínimo dos noches. - En caso de federaciones y clubes deportivos, el precio será 5€/noche, con las mismas limitaciones.
--	---

NOTA: El Ayuntamiento podrá establecer precios especiales regulados en Convenios suscritos con Entidades Públicas, Entidades Privadas sin ánimo de lucro sociales o culturales, siempre y cuando la actividad desarrollada por estas redunden en un beneficio directo a la población.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. Solicitud de estancia y reserva de plazas.

La solicitud de reserva de plaza podrá presentarse vía electrónica o en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Tíjola, Plaza de España, número 1, 04880, Tíjola (Almería). Teléfono: 950420300. Correo electrónico: registro@tijola.es

Las gestiones sobre la estancia y reserva de plazas se realizarán o aclararán en el teléfono 950420300.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de alojamiento, aportando la documentación preceptiva para el registro de huéspedes.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

La estancia y reserva de plazas debe ser autorizada por el personal municipal encargado de la gestión de los alojamientos turísticos municipales sin que el hecho de admitirse una reserva con una antelación máxima de 15 días respecto de la fecha del alojamiento implique el derecho a disfrutar obligatoriamente de la estancia en las fechas de autorización de la reserva inicial, ya que si se producen solicitudes de reserva por un periodo de estancia mayor para las mismas fechas y un abono íntegro del precio público total de la estancia (fianza + alojamiento) se propondrá a la persona que realizó la reserva anterior la posibilidad de mejorar su petición inicial de alojamiento al menos por el mismo periodo de días de la posterior reserva, no ampliándose la estancia, se le devolverá íntegramente el anticipo del importe total de los servicios contratados y se procederá a hacer efectiva la reserva a la petición posterior que superaba en días de estancia la reserva anterior.

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXy9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas modificaciones en las reservas se entenderán siempre y cuando se soliciten reservas posteriores que amplíen la estancia inicial y en un plazo de tiempo superior a los 15 días del disfrute de la estancia.

ARTÍCULO 8. Condiciones de pago.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al menos con tres días al inicio de su estancia en los establecimientos en la cuenta que le será facilitada por el Ayuntamiento.

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe y la fianza al menos con tres días de antelación al inicio de su estancia.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 40% de lo abonado si no se comunica con quince días de antelación respecto de la fecha reservada.

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 10 €/pax para responder por los posibles desperfectos causados en la casa y sus instalaciones.

La fianza y en caso de no haberse producido desperfectos en la casa y sus instalaciones se devolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el disfrute de la estancia en los establecimientos.

Se le remitirá por correo al cliente un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entradas y salidas, así como todos los servicios prestados, con separación del importe de cada uno de ellos. No obstante se le podrá entregar recibo provisional, una vez que entreguen la llave al encargado.

ARTÍCULO 9. Condiciones de alojamiento.

El número máximo de días de estancia será el contratado. Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad.

A su llegada, se deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad. Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha. En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

TÍTULO IV USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 10. Horarios de entrada y salida.

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jC13A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

- Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada al menos, con un día de antelación.
- El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12 h.

Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para día continuadamente al día que salga el usuario que abandona.

- El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

ARTÍCULO 11. Normas de uso.

Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de los establecimientos, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural). Los usuarios de la casa deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.

No están permitidos los animales de compañía.

Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina. Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones.

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de los establecimientos.
- Cocinar en las chimeneas.

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jC13A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en los establecimientos, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Alojarse con animales.

ARTÍCULO 13. Responsabilidad.

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en la casa responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en los alojamientos y en sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

La fianza abonada será devuelta una vez finalizada la estancia y comprobado el buen estado de la casa y sus instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que se exigirá a los usuarios si el importe de la fianza no cubriera los desperfectos causados.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. Procedimiento sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de ^Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 15. Infracciones.

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXy9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.
2. Se consideran infracciones graves:
 - La reincidencia en infracciones leves.
 - La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - La utilización de las dependencias de los establecimientos para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
 - La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.
3. Se consideran infracciones muy graves:
 - La reincidencia en infracciones graves.
 - El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones de los establecimientos.
 - La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros vecinos.
 - El deterioro grave de las dependencias de los establecimientos o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

ARTÍCULO 16. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:
 - Multa de 50,01 a 100,00 euros.
 - Expulsión inmediata de los establecimientos.
3. Por comisión de infracciones muy graves:
 - Multa de 100,01 a 250,00 euros.
 - Prohibición de entrada en los establecimientos por un periodo de 2 años

ARTÍCULO 17. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXY9uEtDM1jC13A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 18. Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

ARTÍCULO 19. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

**El Alcalde Presidente
D. José Juan Martínez Pérez**

Código Seguro De Verificación	4Du66nx+XY9uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2025 13:43:12	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Du66nx%2BXy9uEtDM1jCl3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			